



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AYUDAS ECONÓMICAS A LA TERCERA EDAD Y AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PREÁMBULO

Los servicios sociales municipales tienen como una de sus funciones y tareas más consolidadas la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad, derivada la mayor parte de las veces por la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que, o bien son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho, o que incluso son precisos, en determinadas ocasiones, para la supervivencia.

Las ayudas de emergencia social, ayudas económicas a la tercera edad y ayudas individuales a personas con discapacidad se inscriben, por tanto, en un modelo de Estado social, avalado por la Constitución Española y la legislación vigente. Siendo la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la que establece en su artículo 25.2.k que es el municipio quien ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales. Y la ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias, quien establece, en el marco de la protección en materia de asistencia social a la población canaria, en su artículo 6.5 que los servicios sociales generales o comunitarios, podrán conceder prestaciones económicas no periódicas.

La presente ordenanza tiene un doble objetivo, por un lado, la atención efectiva de las necesidades sociales que con carácter de urgencia se presentan en nuestro municipio, y por otro, el cumplimiento normativo de la legislación vigente. Por ello, el procedimiento a seguir no es el general de concurrencia competitiva que fija la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues resulta implícita en las prestaciones a conceder y en las distintas variables sociales que intervienen en los procesos asociados a la pobreza, marginación y exclusión de los beneficiarios, siendo la necesidad de inmediatez, junto a las razones de interés social, humanitario y filantrópico lo que dificulta una convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la citada ley.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta ordenanza es la concesión de prestaciones no periódicas de carácter económico, que comprenden:

•**Las ayudas económicas de emergencia social:** Son prestaciones sociales destinadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su familia o que pueden generar un impacto en la estabilidad socio-económica de la misma suponiendo un grave menoscabo para la calidad de vida de la unidad de convivencia.

•**Las ayudas económicas a la tercera edad:** Son prestaciones sociales destinadas a paliar situaciones carenciales de las personas mayores de 65 años, bien derivadas de la pérdida de poder adquisitivo, no pudiendo asumir gastos ordinarios o extraordinarios, o bien por el deterioro físico o mental derivado de la edad, generando una pérdida de autonomía personal, que requieren de instrumentos o mejoras que faciliten la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

•**Las ayudas individuales a personas con discapacidad:** Son prestaciones sociales destinadas a atender demandas o carencias que inciden en la integración social, laboral o educativa de las personas con discapacidad, así como a mejorar su autonomía personal o accesibilidad en su entorno más cercano.

Por tanto, las ayudas tendrán por objeto sufragar gastos específicos, con carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social de personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo o necesidad fehaciente, siendo siempre un complemento a la intervención social integral.

Artículo 2.- Régimen jurídico

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Breña Alta a las que hace referencia esta normativa, se regirán, en primer lugar, por la presente Ordenanza, y en lo no previsto en la misma por la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, así como las resoluciones que se adopten en su aplicación y desarrollo.

Artículo 3.- Contenido

El contenido concreto de las prestaciones objeto de esta ordenanza, se determinará en función de la necesidad expresada por el/la demandante y de la valoración y prescripción formulada por el/la trabajador/a social competente, a partir de la situación de necesidad objetiva diagnosticada en base a criterios técnicos.

Las necesidades que motiven la concesión de las prestaciones serán de diversa índole. En todo caso, se incluirán las siguientes:

A)Ayudas de emergencia social:

-Alimentación y artículos de higiene.

-Productos farmacéuticos.

-Vestido, pañales, leche y enseres básicos para menores en edad comprendida entre 0 y 3 años.

-Ciertos gastos derivados de la vivienda habitual (alquiler de la vivienda, facturaciones por suministro de luz y agua, mobiliario y electrodomésticos básicos, reparaciones o acondicionamiento, etc.).

-Transporte.

-Adquisición de material escolar y libros.

-Matrículas en centros de formación.

-Gastos derivados de ingresos en comunidad terapéutica.

-Gastos derivados de la contratación o pago de alojamientos alternativos.

-Cualesquiera otras que, a juicio del/a trabajador/a social informante, tengan el carácter de extraordinario o excepcional de acuerdo al objeto de estas ayudas.

B)Ayudas individuales a mayores:

-Ayudas técnicas, audífonos, prótesis y similares.

-Ayudas que favorezcan el acondicionamiento de la vivienda para la mejora de la autonomía personal de la persona solicitante, habitabilidad o accesibilidad de la vivienda.

-Cualesquiera otras que, a juicio del/la trabajador/a social informante, tengan el objetivo de paliar la pérdida de poder adquisitivo o bien el deterioro físico o mental derivado de la edad.

C)Ayudas individuales a personas con discapacidad:

-Ayudas técnicas, audífonos, prótesis y similares.

-Adaptación de vehículos para personas con discapacidad.

-Ayudas para adaptaciones de la vivienda habitual o el acceso a la misma para personas con movilidad reducida.

-Cualesquiera otras que, a juicio del/la trabajador/a social informante, tengan el objetivo de mejorar o facilitar la integración, autonomía personal o accesibilidad del entorno de la persona solicitante.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de esta ordenanza, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a)Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales.

b)Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de Breña Alta, como mínimo por un período de 2 meses anteriores a la solicitud.

2.- Para ser beneficiario/a de las ayudas de emergencia social, el/la solicitante deberá encontrarse en una situación calificada como tal, por el/la trabajador/a social, entendiéndose que no puede asumir las demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su unidad de convivencia o que pueden generar un impacto en la estabilidad socio-económica



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

de la misma suponiendo un grave menoscabo para la calidad de vida de la unidad de convivencia. Para calificar una situación como de emergencia social existirán los siguientes agravantes:

- Tener cargas familiares.
- Residir de forma efectiva en una vivienda de alquiler.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- No tener reconocido el derecho a pensión o prestación pública.
- Encontrarse en situación de riesgo de exclusión social.
- No contar con ayudas subsidiarias por parte de familiares, de acuerdo a los artículos 142 y 143 del Código Civil.

3.-Para ser beneficiario/a de las ayudas económicas a la tercera edad, el/la solicitante deberá contar con más de 65 años. Para ser beneficiario/a de las ayudas individuales para personas con discapacidad el/la solicitante deberá poseer una minusvalía calificada superior al 65%, o un grado de dependencia calificado como severo o gran dependiente, o en su caso un informe médico por parte de un/a facultativo/a que prescriba el objeto de la solicitud, además, no ha de contar con recursos económicos suficientes de acuerdo al siguiente baremo:

Nº de miembros de la unidad familiar (1)	Ingresos máximos mensuales
1	Cuantía del I.P.R.E.M. (2)
2	Cuantía del I.P.R.E.M. x 1,2
3	Cuantía del I.P.R.E.M. x 1,4
4	Cuantía del I.P.R.E.M. x 1,6
5	Cuantía del I.P.R.E.M. x 1,8
6	Cuantía del I.P.R.E.M. x 2,0
7	Cuantía del I.P.R.E.M. x 2,2
Más de 7	Cuantía del I.P.R.E.M. x 2,2 + 0,2 por c/nuevo miembro.

(1):Se considerará unidad familiar o de convivencia, a los efectos previstos en la presente ordenanza, a la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. Si existieran relaciones conflictivas entre algunos de los miembros de la unidad de convivencia y el solicitante, debidamente informadas por el/la trabajador/a social competente, se podrán omitir para el cómputo que conforma la unidad familiar.

(2):La cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) se fijará anualmente en el Boletín Oficial del Estado, partiendo de la Ley de Presupuestos.

Del anterior cómputo podrán deducirse, si así lo estima necesario el/la trabajador/a social; los gastos derivados del alquiler de la vivienda, y amortizaciones mensuales de hipotecas siempre y cuando éstas no excedan de la cuantía del I.P.R.E.M., así como otros definidos como necesarios.

Artículo 5.- Documentación.

Quienes soliciten las ayudas objeto de esta Ordenanza, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia debidamente compulsada:

a) Instancia, conforme al modelo oficial disponible en el registro municipal o en la página web: www.balta.org, suscrita por el/la interesado/a y, en su caso, por su representante legal o persona que demuestre un interés legítimo.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del/la solicitante y, en su caso, de su representante legal o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

c) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

1) En caso de ser pensionistas o beneficiarios de alguna prestación, documento acreditativo de la cuantía de la misma.

2) En caso de ser trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o las tres últimas hojas de salario (nóminas).

3) En caso de ser trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social.

4) En caso de estar en situación de desempleo: documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la oficina correspondiente como demandante de empleo, así como certificado expedido por la misma respecto a si se es o no beneficiario de alguna prestación por desempleo.

5) En caso de separación o divorcio: sentencia y/o convenio regulador donde se estipule la existencia de pensión alimenticia y/o compensatoria, y si no existieran los documentos anteriores, se precisará de justificante de inicio del trámite del mismo. En caso de incumplimiento por alguna de las partes del convenio existente, la denuncia a la autoridad correspondiente por incumplimiento de obligaciones, si así procediera.

d) Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I, en la que se harán constar los siguientes extremos:

-Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado o recibido así como el importe de las mismas.

-Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información, referida a las circunstancias personales y familiares del solicitante, que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones, incluyendo la vía telemática.

e) En su caso, presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Con carácter específico, cualquier otro documento que, atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/as del Servicio crean pertinente solicitar.

* Con carácter excepcional, la anterior documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del/la solicitante o informe motivado del/la trabajador/a social del servicio donde consten los ingresos económicos que perciben los miembros de la unidad de convivencia, así como sus obligaciones dinerarias o gastos usuales, cuando debido a la urgencia o gravedad de la situación así lo aconseje.

Artículo 6.- Cuantía de las prestaciones y abono de la misma.

El/la Trabajador/a Social propondrá la cuantía concreta de la prestación que se ha de conceder, según las necesidades específicas de la unidad de convivencia, ajustándose a criterios objetivos.

Las ayudas económicas se abonarán en especie, a la persona o empresa acreedora o también mediante abono en cuenta corriente, previa cumplimentación del modelo de alta a terceros, disponible en el registro municipal o en la página web www.balta.org, teniendo en cuenta el criterio del/la trabajador/a social instructor/a del procedimiento, tomándose en consideración la naturaleza de la demanda formulada por el/la usuario/a.

Las ayudas en especies se harán efectivas de forma directa, a través de empresas suministradoras al efecto.

Con carácter general, el abono se efectuará de forma directa a el/la solicitante o indirectamente, en aquellos supuestos de inhabilitación manifiesta del mismo (minusvalía psíquica, incapacidad para el autogobierno, alcoholismo, ludopatía,...) a través del técnico/a competente, tutor/a o persona responsable del/la interesado/a.

Asimismo, como máximo se podrán conceder dos ayudas de emergencia social, ayudas a la tercera edad o ayudas individuales a personas con discapacidad en la misma mensualidad, y un máximo de seis en la misma anualidad. No obstante, este último límite no será de aplicación a las ayudas de emergencia social para alimentación y artículos de higiene durante los ejercicios económicos de 2012 y 2013.

Artículo 7.- Actividades de inserción de los beneficiarios de ayudas de emergencia social.

Al objeto de lograr la transformación y superación de los factores que están produciendo la situación de conflicto, crisis o exclusión social del/la demandante de las ayudas de emergencias social, se podrá condicionar cuando a juicio del trabajador social se estime oportuno, la prestación a la realización de distintas actividades orientadas a la superación de conflictos y a la mejora de la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos considerados fundamentales de la persona que solicite la prestación y de los miembros que componen su unidad de convivencia.

El conjunto de actividades será recogido en un Plan de Intervención Individual o familiar, conforme al modelo que figura como Anexo III, y comprenderán:



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

-La escolarización, con asistencia normalizada y regular, de los miembros de la unidad familiar que estén en edad escolar, así como la asistencia a cursos de formación de adultos o promoción personal, si alguno de ellos lo precisara.

-En caso de encontrarse en situación de desempleo; la inscripción en la correspondiente oficina de empleo, manteniéndose de alta en la misma.

-La aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de empleo que se hagan al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

-Participar en programas de orientación laboral.

-Trámite de otras prestaciones a las que se pudiera acceder (ayudas al alquiler, prestación canaria de inserción...).

-La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones a sustancias psicotrópicas.

-No ejercer la mendicidad, o cualquier actividad ilícita.

-Cualquier otra actividad que el/la trabajador/a social estime oportuno.

El plan de intervención individual o familiar deberá ser suscrito por cada uno de los miembros incluidos en el mismo.

Podrá exonerarse de la realización de actividades de inserción a aquellos beneficiarios con graves trastornos mentales, físicos o sensoriales, siempre que se informe mediante las correspondientes certificaciones médicas que la realización de las actividades de inserción diseñadas resulten contraproducentes o inviables.

El incumplimiento del Plan de Intervención Individual o Familiar podrá dar lugar a la denegación de siguientes solicitudes de ayudas de emergencia social, así como al reintegro de las ya concedidas.

Cuando a juicio del/la trabajador/a social se considere oportuno, se podrá fraccionar el pago de la ayuda de emergencia social

Artículo 8.- Procedimiento.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se presentarán, junto con la documentación referida en el artículo 5 de esta ordenanza, en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrán presentarse, además, en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición.

La instrucción del procedimiento se realizará por los servicios sociales, e incluirá la emisión de informe por el/la trabajador social sobre las condiciones socio-económicas en las que se encuentra el/la solicitante, de acuerdo al modelo que figura como anexo II, emitiendo dictámen sobre la concesión de la misma y se resolverá, en último término, por Decreto de la Alcaldía.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido éste se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9.- Justificación.

Los/las beneficiarios/as estarán obligados/as a justificar el destino de la ayuda concedida, en el plazo de los tres meses siguientes al cobro de la prestación, mediante la presentación de facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo.

En el caso de prestaciones en especies, se justificará con facturas del proveedor que suministra el objeto de la prestación, en la que ha de constar el nombre y datos personales del beneficiario.

La no justificación de la prestación otorgada o la justificación incorrecta podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y podrá ser motivo de denegación de otra solicitud de ayuda económica posterior.

Artículo 10.- Financiación.

Las ayudas económicas de emergencia social, ayudas a la tercera edad y ayudas individuales a personas con discapacidad estarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en las partidas habilitadas al efecto, en el correspondiente presupuesto del Ayuntamiento.

Disposición adicional primera.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones sociales reguladas en la presente Ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales, estando sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

Disposición adicional segunda.

Las solicitudes de ayudas objeto de la presente ordenanza, y en tanto ésta esté en vigor, no estará sujeta a límite de plazo.

Disposición Transitoria:

Durante los ejercicios económicos de 2012 y 2013, se suspende la aplicación del apartado A) del artículo 3 de la presente Ordenanza, a excepción del subapartado correspondiente a "alimentación y artículos de higiene.

Disposición final.

Esta Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya producido su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Breña Alta a solicitar información de carácter personal para el reconocimiento, seguimiento y control de una Ayuda Económica, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Asimismo, los arriba firmantes, declaran bajo su responsabilidad que no han recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado o recibido así como el importe de las mismas:

_____ En Breña Alta a, de de



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Alta.

**ANEXO II
INFORME SOCIAL**

EMITIDO POR:

DIRIGIDO A:

FECHA:

OBJETO DEL INFORME:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha y lugar de nacimiento:

Estado Civil:

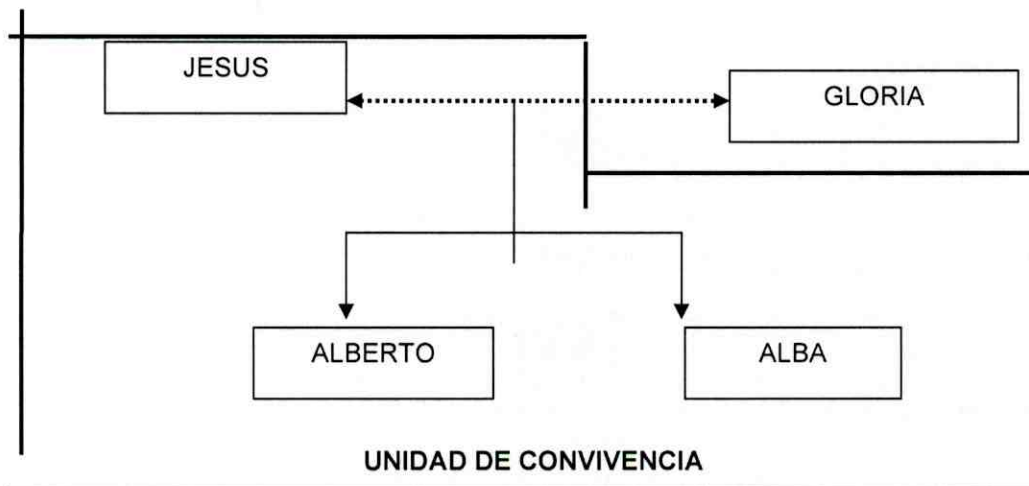
Dirección:

Teléfono:

2. UNIDAD DE CONVIVENCIA:

NOMBRE	APELLIDOS	EDAD	OCUPACIÓN	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE

3. FAMILIOGRAMA (EJEMPLO).



RELACIONES ESTABLES, NORMALIZADAS.

RELACIONES CONFLICTIVAS, INESTABLES, CRÍTICAS.

4. HISTORIA INDIVIDUAL/FAMILIAR.

5. SITUACIÓN ECONÓMICA.

6. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA/ENTORNO.

7. DATOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS.

9. SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN MÁS SIGNIFICATIVA.

10. DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

Fdo. El/La Trabajador/a Social.-Nº Col.

ANEXO III

PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL/FAMILIAR

1. Datos personales del beneficiario y miembros de la unidad de convivencia que suscriban el plan:

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	CONSENTIMIENTO (incluir firma)	EXONERADO/A (incluir causa).

2. Acciones de inserción a llevar a cabo: (marcar lo que proceda)

- Acciones contra la desestructuración personal.
- Acciones contra la desestructuración familiar.
- Acciones formativas.
- Acciones sociales o comunitarias.
- Acciones para la inserción laboral.

2.1. Descripción de las acciones:

2.2. Temporalización:

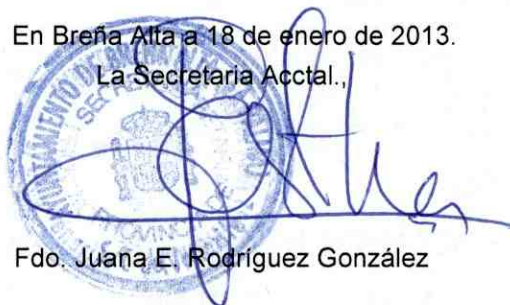
3. Seguimiento/grado de consecución de los objetivos:

Firma de El/La Técnico/a responsable:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 10-06-2009 (BOP nº 180 de 15-09-2009), y su última modificación aprobada por Acuerdo plenario de fecha 20-12-2011(BOP nº 27 de 24-02-2012).

En Breña Alta a 18 de enero de 2013.

La Secretaria Acctal.,



Fdo. Juana E. Rodríguez González